

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UPCHIAPAS**", REPRESENTADO POR EL RECTOR, **DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ**, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración académica y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “LA UPCHIAPAS”, a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto publicado en el Periódico Oficial N° 276-2a, Sección, Tomo II, con fecha 1 de diciembre del 2004, de la publicación estatal 1694-A-2004 bis.

II.2. De conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado Decreto tiene por objeto:

- Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado Decreto de Creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4. La representación legal recae en su rector, Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del Decreto por el que se Crea la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5. Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “LA UNACH” y “LA UPCHIAPAS”, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus correspondientes misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “LAS PARTES” acuerdan que llevarán a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Diseño de programas educativos de licenciatura y posgrado conjuntos y de doble titulación en diversas modalidades, convencionales y no convencionales, de acuerdo a la normativa y previa autorización por cada una de “LAS PARTES”.
- b) Movilidad e intercambio académico de alumnos, personal académico y administrativo.
- c) Diseño de estrategias para el incremento de la capacidad y la competitividad académicas de ambas instituciones.
- d) Realización de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.
- e) Intercambio de información y publicaciones.
- f) Realización de proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.
- g) Establecimiento conjunto de proyectos de aseguramiento de la calidad académica y de mejora continua de la gestión institucional.
- h) Las demás que acuerden para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

“LAS PARTES” elaborarán un Programa de Trabajo que contemple las acciones señaladas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos,

metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez signado por los representantes de “LAS PARTES” y debidamente autorizado, pasará a formar parte del presente convenio.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones que se deriven del Programa de Trabajo a que se refiere la cláusula que precede, se concertarán mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración, al amparo de este instrumento marco. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

QUINTA: COMITÉ TÉCNICO.

Para la ejecución y coordinación de las actividades del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables del Comité Técnico:

- Por “**LA UNACH**”:
Nombre: Mtra. Silvia C. Ramírez Peña
Cargo: Encargada de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales
Teléfono: 01(961) 6153920
Correo electrónico: sari@unach.mx

- Por “**LA UPCHIAPAS**”:
Nombre: Lic. Amable Concepción Zúñiga Hernández
Cargo: Directora de Vinculación Universitaria
Teléfono: 01 (961) 61 71460 Extensión 50124
Correo electrónico: vinculacion@upchiapas.edu.mx

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido, salvo pacto en contrario.

OCTAVA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o contrató; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de 5 (cinco) años, contada a partir de la fecha en que sea firmado por “LAS PARTES”, el cual podrá ser prorrogado por periodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, “LAS PARTES” adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, acordando que las modificaciones o adiciones que se efectúen sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por sus representantes autorizados. Así también, convienen que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado serán resueltos de común acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se adopten en este sentido, para su validez, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiendo anexarse los documentos respectivos a este acuerdo como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo e indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR “LA UNACH”

POR “LA UPCHIAPAS”



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR



DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ
MÉNDEZ
RECTOR

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas (LA UNACH)** y la **Universidad Politécnica de Chiapas (LA UPCHIAPAS)**, con fecha 26 de abril del 2022, instrumento que consta de 06 fojas útiles escritas en tamaño carta, solo en el anverso, incluida la presente.